

CONTRATO DE SERVICIOS No. 114/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. LA 09/2015

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"

NOSOTROS:

GERSON

MARTÍNEZ mayor de edad, del domicilio de departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, portador del

Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderados Especial de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios a favor del MINISTERIO de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LA<AP y su Reglamento, las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA No. LA-09/



Resolución de Adjudicación Número 49/2015, de fecha 23 de marzo de 2015; y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"**, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación correspondientes, según detalle:

ITEM	EQUIPO	CLASE	MARCA MODELO
1	01-08-09-00 1	Autobús	INTERNATIONAL- GA39530-66
2	01-08-09-002	Autobús	INTERNATIONAL- GA39530-66
3	01-08-09-003	Autobús	INTERNATIONAL-FE 4X2
23	04-08- 14-068	Camión cisterna	MACK-MS300P
24	04-08-14-071	Camión cisterna	MACK-MS300P
25	04-08- 14-072	Camión cisterna	MACK-MS300P
27	04-08- 14-076	Camión cisterna	MACK-MS300P
29	04-08- 14-083	Camión cisterna	MACK-MS300P
31	10-08-07-008	Camión de baranda	FORD-F-700
38	10-08-07-002	Camión de baranda	INTERNATIONAL-1954
40	10-08-07-004	Camión de baranda	INTERNATIONAL-1954
66	01-08-08-055	Camión de volteo 10m	INTERNATIONAL-7400
67	10-08-08-08 1	Camión de volteo 10m	INTERNATIONAL-FI 954
69	10-08-08-085	Camión de volteo 10m	INTERNATIONAL-FI 954
84	01-08-08-048	Camión de volteo 14m	INTERNATIONAL NAVISTAR-7600
108	10-08-08-063	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
109	10-08-08-065	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
110	10-08-08-066	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
112	10-08-08-069	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
114	10-08-08-071	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
115	10-08-08-073	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-1954
117	04-08-08-466	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
118	04-08-08-467	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4 700
119	04-08-08-468	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
120	04-08-08-469	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
122	04-08-08-4 71	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
123	04-08-08-472	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
124	04-08-08-474	Camión de volteo 5m	INTERNATIONAL-4700
127	10-08-08-296	Camión de volteo	NISSAN-CKB450EDL

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

130	10-08-08-299	Sm Camión de volteo	NISSAN-CK8450EDL
131	10-08-08-300	Sm Camión de volteo	NISSAN-CK8450EDL
132	10-08-08-302	5m Camión "rúa	NISSAN-CK8450EDL
134	10-08-18-002	Carzador	FORO VULCAN-LNT-9000
139	01-10-02-002	Carzador	CATERPILLAR-924F
140	01-10-02-003	Carzador	CATERPILLAR-924F
158	01-10-03-001	Compactadora neumática	SAKAI-TS 200
160	05-10-03-004	Compactadora neumática	SAKAI-TS 200
161	05-10-03-005	Compactadora neumática	SAKAJ-TS 200
176	11-10-01-001	Doble roda liso oeueño	WACKER-RDIIA
177	11-10-01-002	Doble roda liso oeaeueño	WACKER-RD 11 A
178	11-10-01-003	Doble roda liso neoeueño	WACKER-RDI IA
179	11-10-01-004	Doble roda liso oeueño	WACKER-RD 11A
180	11-10-01-005	Doble roda liso oeaeueño	WACKER-RDI IA
181	11-10-01-006	Doble roda liso neueño	WACKER-RDIIA
182	11-10-01-008	Doble roda liso neaeueño	WACKER-RDJ JA
183	11-10-01-009	Doble roda liso oeueño	WACKER-RDI IA
184	11-10-01-010	Doble roda liso oeoeueño	WACKER-RDI JA
185	11-10-01-012	Doble roda liso neaeueño	WACKER-RDIIA
186	11-10-01-013	Doble roda liso oeaeueño	WACKER-RDI IA
193	10-08-11-002	Esparcidora de asfalto	INTERNATIONAL-1954
206	04-10-11-008	Franieadora	ISUZU-TY770A
209	11-10-02-007	Minicarzador	808CAT- 773
210	11-10-02-002	Minicaraador	808CAT- 773H
211	11-10-02-003	Minicaraador	808CAT- 773H
212	11-10-02-004	Minicaraador	808CAT- 773H
214	11-10-02-006	Minicaraador	808CAT- 773H
221	04-10-13-143	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
222	04-10-13-146	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
223	04-10-13-153	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
224	04-10-13-161	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
227	04-10-13-165	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
230	04-10-13-173	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
232	04-10-13-182	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
233	04-10-13-183	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
234	04-10-13-184	Motoniveladora	KOMATSU GD511A-I
236	01-10-13-003	Motoniveladora	MITSUBISHI-MG 430
237	01-10-13-004	Motoniveladora	MITSUBISHI-MG 430
238	01-10-13-005	Motoniveladora	MITSUBISHI-MG 430
239	01-10-13-006	Motoniveladora	MITSUBISHI-MG 430
246	01-10-13-001	Motoniveladora	MITSUBISHI-MG330E
274	04-10-01-075	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
275	04-10-01-078	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
277	04-10-01-080	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
279	04-10-01-082	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
282	04-10-01-086	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
283	04-10-01-088	Roda liso	INGERSOLL RAND-SD100D8
310	10-08-17-002	Unidad de enrase	INTERNATIONAL-1954

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,289.55)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido el administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el administrador del contrato, según el caso, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o a la entrega en que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónico en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin o mediante cheque. **TERCERA PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** EL MINISTERIO hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria número treinta y seis, de fecha quince de enero de dos mil quince, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro

fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del

cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) Garantía de Buena Calidad del Servicio, el Contratista deberá presentarla dentro de los quince días hábiles siguientes de la recepción total del servicio del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, el plazo de esta garantía será de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. Estas garantías deberán ser emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: EXTINCIÓN** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PLAZO DE RECLAMOS:** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DÉCIMA PRIMERA PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo establecido por el administrador del contrato para cumplir a satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las

partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO** Por Acuerdo número 308 de fecha 20 de abril de 2015, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la arquitecta Karen Lisseth Miranda de González, que actualmente se desempeña como administradora de maquinaria de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR-CAFTA No. LA-09/2015, aprobados mediante Nota MOP-GACI-0341/2014, de fecha 2 de febrero de 2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MINISTERIO; d) La Resolución de Adjudicación Número 49/2015, de fecha 23 de marzo de 2015; e) Las Garantías; f) Las Órdenes de Servicio; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme EL MINISTERIO, o EL CONTRATISTA con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los

NOTIFICACIONES Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

"EL MINISTERIO"

mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, COMPARECEN: Por una parte:

GERSON MARTÍNEZ, de _____ años
de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, persona
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Identificación Tributaria cr

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el señor **GERBER ARTURO CASTILLO HERNÁNDEZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderados Especial Administrativo de la Sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil quince, ante los oficios del notario Francisco José Fermán,

en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para actuar en actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS en el Departamento de Documentos Mercantiles, el veintiocho de enero de dos mil quince; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**. Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN:** 1) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. 11) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de NUEVE MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**